



3 de octubre de 2023

**A: DUEÑOS DE FARMACIAS, FARMACÉUTICOS,
TÉCNICOS DE FARMACIA
E INTERNOS DE FARMACIA LICENCIADOS**

**FELIX RODRIGUEZ SCHMIDT, MD.
SECRETARIO DE SALUD INTERINO**

CARTA CIRCULAR NUM. 2023-009 SOBRE ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS EN FARMACIAS

A continuación, aclaramos las normas vigentes en cuanto a la administración de vacunas en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico.

VACUNAS DE INFLUENZA Y COVID-19

El 12 de mayo de 2023, el Secretario del Departamento de Salud de los Estados Unidos (HHS), emitió la undécima enmienda a la Declaración bajo el Public Readiness and Emergency Preparedness (PREP) Act. Dicha enmienda extendió hasta el 31 de diciembre de 2024 la autorización a los farmacéuticos, a los técnicos de farmacia y a los internos de farmacia, para administrar vacunas de Influenza y pruebas y vacunas de COVID-19. La autorización y cobertura del PREP Act **no** se extendió a la administración de vacunas de rutina por parte de farmacéuticos, técnicos de farmacia e internos de farmacia, a personas desde los 3 años de edad.

Los farmacéuticos, técnicos e internos de farmacia, podrán continuar administrando vacunas de Influenza, así como vacunas y pruebas de COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a las disposiciones del PREP Act, siguiendo las recomendaciones del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP), cumpliendo con lo establecido en los artículos 9.06 y 9.07 del Reglamento Núm. 8703 de 18 de febrero de 2016, *Para la Operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico*, y conforme a las disposiciones aplicables incluidas en la Orden Administrativa Núm. 478 de 21 de enero de 2021, Orden Núm. 479 de 26 de enero de 2021 y la Orden Núm. 485 de 17 de febrero de 2021.

VACUNAS RECOMENDADAS POR COMITÉ ASESOR SOBRE PRÁCTICAS DE INMUNIZACIÓN (ACIP)

La Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico, autoriza a los farmacéuticos que posean un Certificado de Administración de Vacunas expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, a administrar vacunas recomendadas por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los CDC para poblaciones identificadas. Esta autorización fue extendida a personas de doce (12) años o más conforme a la Ley Núm. 169-2018. El Departamento de Salud, mediante la Orden Administrativa Núm. 558 de 29 de diciembre de 2022, eximió a los farmacéuticos que posean un Certificado de Administración de Vacunas expedido por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, del requisito de orden médica para aquellas vacunas enumeradas en los calendarios de inmunización de rutina recomendados por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización, de acuerdo con las guías de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos.

Al amparo de las disposiciones antes citadas, todo farmacéutico que posea un Certificado de Administración de Vacunas, podrá administrar las vacunas recomendadas por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los CDC a personas de doce (12) años o más, sin una orden médica. Esta exención del requisito de obtener una orden médica estará vigente hasta que el Secretario de Salud disponga lo contrario.

VACUNA PEDIÁTRICA DE DENGUE

En el caso de la vacuna pediátrica de dengue, seguirá siendo necesario que se emita una orden médica y que se realicen las pruebas de laboratorio necesarias para confirmación de infección anterior por dengue según establecido en las directrices aplicables del Departamento de Salud de Puerto Rico y las recomendaciones del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) adscrito a los CDC.

VACUNACIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD

Las farmacias autorizadas que ofrecen servicios de vacunación a personas menores de edad, deberán desarrollar e implementar normas y procedimientos escritos para la administración de vacunas a esta población, incluyendo la obtención de la autorización del padre, madre o tutor(a), y asegurar el consentimiento informado de éstos según sea el caso, siguiendo las recomendaciones del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) adscrito a los CDC. El farmacéutico debe informar a los padres o encargados de un menor sobre la importancia de visitar al pediatra u otros profesionales de la salud para el bienestar del menor.

REPORTE A TRAVÉS DEL PREIS

Las farmacias deberán reportar las administraciones de vacunas realizadas al Registro de Vacunación (PREIS) establecido por el Programa de Vacunación del Departamento de Salud y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Núm. 169 de 12 de diciembre de 2019.